



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 526/2016

**A : CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.**

**DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

MAT. : Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente Rol A-001-2014

FECHA : 27 de septiembre de 2016

Con fecha 27 de diciembre de 2013, Playa Abanico SpA presentó una Autodenuncia ante esta Superintendencia, señalando que habría incurrido en incumplimientos a la Resolución Exenta N° 158, de 2 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que calificó favorablemente el "Proyecto Inmobiliario Playa Abanico".

Con fecha 07 de febrero de 2014, la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios (en adelante "UIPS") solicitó a la División de Fiscalización mediante Formulario de Solicitud de Acciones de Fiscalización (en adelante "FSAFA") N° 20, que se llevaran a cabo todas las acciones de fiscalización que fueran necesarias para comprobar la concurrencia de los requisitos que establece el inciso tercero del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"), para la procedencia de la Autodenuncia.

Con fecha 25 de abril de 2014, el Jefe de la Macrozona Centro, mediante Memorándum MZC N° 61, remitió a la Jefa de la UIPS –actualmente División de Sanción y Cumplimiento- el Informe de Fiscalización DFZ-2014-165-V-RCA-IA.

Con fecha 06 de junio de 2016, esta Superintendencia dictó la Resolución Exenta N° 272, de 6 de junio de 2014, mediante la cual aprobó la Autodenuncia presentada por Playa Abanico SpA.

Con fecha 21 de julio de 2014, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol A-001-2014, con la formulación de cargos a Playa Abanico SpA, rol único tributario N° 76.182.703-0.



Con fecha 19 de agosto de 2014, la empresa presentó, dentro de plazo, un programa de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA. Con fecha 28 de agosto de 2014, la empresa presentó una rectificación al programa de cumplimiento referido con anterioridad.

Con fecha 29 de octubre de 2014, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 3/A-001-2014, mediante la cual efectuó observaciones al programa de cumplimiento presentado por Playa Abanico SpA. La empresa debía presentar un programa de cumplimiento refundido en un plazo de 5 días hábiles incorporando las observaciones estipuladas.

Con fecha 17 de noviembre de 2014, Playa Abanico SpA presentó el Programa de Cumplimiento Refundido. Con fecha 25 de noviembre de 2014, esta Superintendencia dictó la Res. Ex. N° 4/A-001-2014, mediante el cual se aprobó el programa de cumplimiento refundido presentado por Playa Abanico SpA, efectuando correcciones de oficio y se suspendió el procedimiento administrativo sancionatorio A-001-2014, advirtiéndose que éste podrá reiniciarse en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento.

Con fecha 2 de agosto de 2016, mediante Actividad N° 2235, la División de Fiscalización remitió a la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, el Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2015-632-X-PC-EI (en adelante "IFA DFZ-2015-632-X-PC-EI"), relativo al programa de cumplimiento de Playa Abanico SpA.

El IFA DFZ-2015-632-X-PC-EI da cuenta de la fiscalización al programa de cumplimiento de Playa Abanico SPA, que incluyó examen de la información aportada por el titular. En el informe se señala que, analizada la información remitida, es posible verificar la conformidad de cada una de las acciones y medidas propuestas por la empresa en su programa.

Específicamente, el IFA DFZ-2015-632-X-PC-EI señala se verificó la ejecución de las siguientes acciones: i) presentación ante la Corporación Nacional Forestal (en adelante "CONAF") V Región de un Plan de Corta y Reforestación de Plantaciones para Ejecutar Obras Civiles; ii) Aprobación del plan referido anteriormente por la CONAF V Región; iii) presentación ante la CONAF V Región de un Plan de Corrección; iv) Aprobación del Plan de Corrección por la CONAF V Región; v) presentación ante la CONAF V Región del inicio de ejecución del Plan de Manejo de Cactáceas; vi) plantación de especies comprometidas de acuerdo al Plan de Manejo de Corta y Reforestación aprobado por CONAF; vii) Detención inmediata de la construcción y tránsito en el área que había sido intervenida; viii) Aislamiento del sitio intervenido mediante cerco perimetral, malla Raschell y estacas metálicas unidas a hileras de tablas de madera que impiden el ingreso de personas y animales; ix) presentación del permiso de excavación de rescate arqueológico ante el Consejo de Monumentos Nacionales (en adelante "CMN"); x) aprobación del permiso referido anteriormente por parte del CMN; xi) instalación de contenedores.

Realizado un análisis de la información contenida en el Informe de Fiscalización referido, y de sus anexos, esta División viene en informar, a través del presente Memorándum, la total y satisfactoria ejecución del Programa de Cumplimiento de Playa Abanico SpA., aprobado por la Res. Ex. N° 4/A-001-2014, y remitir los antecedentes


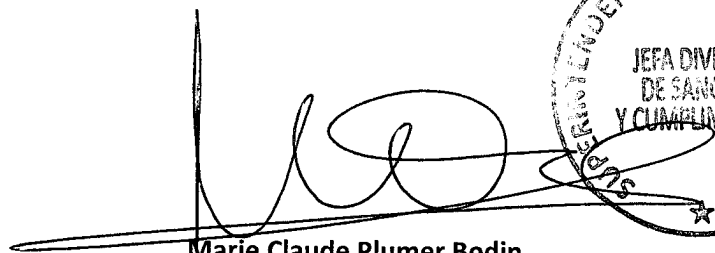


para la que se declare la ejecución satisfactoria del Programa, a fin de que posteriormente esta División emita el respectivo dictamen, de conformidad al artículo 13 del Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente Rol A-001-2014, para que se dicte resolución que declare su ejecución satisfactoria.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio Rol A-001-2014, se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Marie Claude Plumer Bodin

**Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**



BPD

Adjunto:

- Expediente sancionatorio A-001-2014.

CC:

- División de Fiscalización.
- Fiscalía